

A efectos del párrafo anterior, la referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, contenida en los artículos primero y cuarto del citado Decreto, se entenderá efectuada al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo segundo.—En los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo podrá pactarse que el incremento del coste económico para las Empresas, con las limitaciones de los artículos primero y segundo del Decreto seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril, no afecte en la misma proporción a todas las categorías profesionales, a fin de mejorar a los trabajadores con rentas salariales más bajas. En el supuesto de que se incluya este pacto en los Convenios de rama o sector, cada Empresa afectada reflejará en un documento suscrito por el Empresario y los Vocales del Jurado, o, en su defecto, los Enlaces Sindicales, los datos siguientes:

a) Salarios legales de los doce meses anteriores, fijados en Convenios Colectivos o Decisiones Arbitrales Obligatorias anteriores o, en su defecto, los establecidos en Reglamentaciones u Ordenanzas de Trabajo.

b) El modo en que se haya efectuado la distribución de dicho incremento salarial.

Este documento habrá de estar a disposición, en todo momento, de la Inspección de Trabajo y de la Organización Sindical.

Artículo tercero.—En los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo homologados por la Autoridad Laboral, previa autorización del Consejo de Ministros, conforme al Decreto seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril, cuyos salarios hubiesen sido modificados por Acuerdo del propio Consejo, los aumentos que deban regir en el año mil novecientos setenta y seis se calcularán sobre los salarios autorizados por el Acuerdo de homologación para el año mil novecientos setenta y cinco y su importe se adicionará a dichos salarios.

Artículo cuarto.—En los Convenios Colectivos, cuyos salarios para mil novecientos setenta y seis, y en base al artículo cuarto del Decreto seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril, se hubiesen rectificado por la Autoridad Laboral al efectuar la homologación correspondiente, se estará a lo determinado en dicha homologación.

Artículo quinto.—Queda facultado el Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones que fueren necesarias para la aplicación de este Decreto, que entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON,
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Trabajo,
FERNANDO SUAREZ GONZALEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23583 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se declara el cese de don Emilio Aguado González como Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores y el artículo 1.º del Decreto 1147/1968, de 6 de junio, por el que se establece el límite de los sesenta años de edad para desempeñar cargos de libre nombramiento y en concordancia con el artículo 2.º de la misma disposición; este Ministerio ha tenido a bien declarar el cese del excelentísimo señor don Emilio Aguado González como Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, en quien concurren las circunstancias señaladas, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

23584 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se designan Vicepresidente segundo y Vocal de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Barcelona.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien designar a don Federico Munne Matamala y don Isabelino Cáceres Ruiz para los cargos vacantes de Vicepresidente segundo y Vocal, respectivamente, de la Junta Provincial de dicho Organismo en Barcelona.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

23585 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se designa Vicepresidente primero de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zamora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien designar a don Secundino González Pérez, actualmente Vocal de la Junta Provincial de dicho Organismo en Zamora, para el cargo de Vicepresidente primero de la misma, vacante por fallecimiento del anterior titular, don José Fernández Rodríguez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

23586 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se nombra al Magistrado del Tribunal Supremo don Manuel González-Alegre Bernardos, Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 11 de junio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Tribunales Tutelares de Menores, este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Magistrado del Tribunal Supremo, excelentísimo señor don Manuel González-Alegre Bernardos, Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, para cubrir la vacante producida por el excelentísimo señor don Emilio Aguado González, que cesó por haber cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.